



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por HERNANDO DE JESUS GUAPACHA CARVAJAL contra JOLA S.A.S Y OTROS, evidencia el despacho que la parte demandante ha surtido en debida forma las citaciones al codemandado Luis Norberto Suaza Arboleda, sin que el mismo haya concurrido a notificarse de la presente acción.

En consecuencia, procede el Despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el Artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, a ordenar el EMPLAZAMIENTO del señor LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA.

A su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone designar como curadora Ad-Litem de ésta al abogado: JORGE ORLANDO ALCALA QUIJANO portador de T.P. No. 144.439 del C.S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico alcalavilla@yahoo.com.co.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente en el registro nacional de emplazados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.; sin necesidad de publicación en medio escrito.

Comuníquese el respectivo nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 148, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de AGOSTO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

05001 41 05 004 2019 00016 00

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Laborales 004

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

960d98ce351ab23db4842c1327ba72c66dce713d4f55b8a9f0a2ebaf68c7e6d7

Documento generado en 25/08/2021 02:01:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>